



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

EXPEDIENTE SAC: 10304378 - MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A - CONCURSO PREVENTIVO

RÍO CUARTO, 16/12/2021. Proveyendo a la presentación efectuada por el Dr. Carranza en fecha 16/12/2021, en atención al levantamiento de embargos ordenado por este Tribunal en Auto Número: 363 de fecha 09/11/2021, habiéndose librado los correspondientes oficios a las entidades embargantes y existiendo en la cuenta judicial perteneciente a estos autos la suma de pesos ciento noventa y siete millones novecientos treinta y dos mil novecientos setenta y seis con 89/100 (\$197.932.976,89) proveniente de dichos levantamientos, es que en fecha 07/12/2021 la concursada -a través de su apoderado- solicitó la liberación de dichos fondos alegando que los mismos serán utilizados para pagar el salario anual complementario (SAC) correspondiente al 2º semestre 2021 de los dependientes de MOLCA.

Que ordenada la vista a las Sindicaturas respecto del pedido de la concursada, las tres Sindicaturas intervinientes se manifestaron al respecto, en fecha 13/12/2021 los Cres. Ledesma-Fernández y Martín-Palmiotti y en fecha 15/12/2021 los Cres. Garriga-Racca, expresan su conformidad en la liberación de fondos y refieren que el pago del SAC se efectivizará en un solo pago a abonar en fecha 17/12/2021.

Que en fecha 16/12/2021 la concursada insta su pedido y genera orden de pago, quedando la presente cuestión en condiciones de ser resuelta. Por lo que, atento la opinión favorable que expresó la Sindicatura y lo dispuesto por el art. 16 LCQ, RESUELVO: librar orden de pago a favor de la concursada MOLCA a la cuenta bancaria denunciada en autos perteneciente al Banco Supervielle CBU 0270055710000489000037, por la suma de pesos Ciento noventa y siete millones trescientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y tres con 38/100 (\$197.352.953,38), monto que se destinará exclusivamente al pago del SAC correspondiente al 2º semestre 2021 y sólo respecto al personal en relación de dependencia de esta firma (MOLCA), lo que la concursada deberá acreditar de manera

inmediata en el expediente acompañando planilla de pago con constancia de las deducciones que pudieran presentarse. Notifíquese.-

Texto Firmado digitalmente por:

MARTINEZ Mariana

JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA

Fecha: 2021.12.16

RODRIGUEZ Raul Francisco

PROSECRETARIO/A LETRADO

Fecha: 2021.12.16